

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/04/2019 D QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SEECH", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "SEECH":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

II.- Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha 1 de marzo de 2019, emitió el acta de Fallo de la Licitación Pública número **SEECH-LP-04-2019**, relativa a la adquisición de Material de Limpieza, para SEECH, mediante contratación abierta, por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, adjudicándose las partidas: 8, 27, 48, 85, 96, 101, 103, 106 y 107 a la persona moral denominada **"EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V."**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.



DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 10,212 (Diez mil doscientos doce). De fecha 3 de junio de 1986, otorgada ante la fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas Notario Público No. 20, para el Distrito Morelos en el Estado de Chihuahua.

II.- Que el **C. Oscar Borunda Márquez**, en su carácter de representante legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Poder General para pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de fecha 21 de enero 2019, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Caldero Trueba, Notario Público No. 10, para el Distrito Morelos en el Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.- Que su objeto, entre otros, es distribuir, comprar y vender al mayoreo y menudeo, importar y exportar toda clase de artículos de limpieza en general, entre otros.

IV.- Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

V.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **AAL-860603-DQ6**.

VI.- Que se encuentra actualmente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, con una vigencia de Enero a Diciembre de 2019.

VII.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. Ocampo # 1411, Col. Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

VIII.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR", material de limpieza destinado a "SEECH", mediante contratación abierta, por el período del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de las base, la junta de aclaraciones y cotización de la Licitación Pública **SEECH/LP/04/2019**, que presento "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, mismos que se consideran como

parte integrante de este contrato, en cuanto a las siguientes partidas adjudicadas: 8, 27, 48, 85, 96, 101, 103, 106 y 107.

PARTIDA	ARTICULO	ESPECIFICACIÓN	MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
8	ATOMIZADOR CON DEPOSITO	DE 1 LTO USO RUDO (PARA ACIDOS)	PIEZA	\$11.88	\$13.78
27	CEPILLO P/ TALLAR A MANO	TIPO PLANCHA 15 X 6 X 3 CMS DE PLASTICO	PIEZA	\$8.63	\$10.01
48	DESPACHADOR PAPEL SANITARIO	COLOR HUMO JUMBO MODELO 94202	PIEZA	\$309.79	\$359.35
85	LIMPIADOR PARA MUEBLES EN AEROSOL	3 USOS EN 1, 300 ML ATRAPA POLVO PARA MADERA CON ACEITE DE CEDRO	BOTE	\$42.33	\$49.10
96	PASTILLA DESODORANTE PARA WC	VARIOS CON AROMA PROLONGADO M0025	PIEZA	\$5.33	\$6.18
101	REPUESTO PARA AROMATIZANTE	VARIOS AROMAS	PIEZA	\$32.37	\$37.55
103	SERVITOALLAS	90 HOJAS 20.5 METROS 28.0 X 22.8 CMS C/UNO	ROLLO	\$10.05	\$11.66
106	TOALLA ECONOMICA	COLOR CAFÉ ROLLO DE 180 MTS	ROLLO	\$22.60	\$26.22
107	TOALLA PARA MANOS DE PAPEL	180 MTS BLANCO MOD92257 PARA DESPACHADOR	ROLLO	\$52.94	\$61.41

SEGUNDA: El **IMPORTE** para la adquisición de material de limpieza podrá ser por la cantidad mínima de **\$50,242.02 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$125,605.06 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre 2019 y haber requerido la cantidad mínima de **\$50,242.02 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de

\$125,605.06 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.), cantidad que incluye el IVA.

CUARTA: **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato, en el en el Almacén ubicado en la calle Guadalupe Victoria # 2500, Colonia Ranchería Juárez, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales.

QUINTA: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** **"LAS PARTES"** convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de **"SEECH"** y los pagos se realizarán a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el periodo y el concepto del servicio recibido y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEPTIMA: En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías a favor de **"SEECH"**.

A).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Cheque Cruzado a favor de **"SEECH"**, por la cantidad de **\$10,828.02 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la garantía respectiva, misma que tendrá una vigencia de hasta la prestación total de adquisición de material de limpieza objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

B).- CHEQUE CRUZADO PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Cheque Cruzado a favor de **"SEECH"**, por la cantidad de **\$10,828.02 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto máximo a contratar, mediante entrega de la garantía respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes convienen en que las garantías en mención no serán canceladas hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.



NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

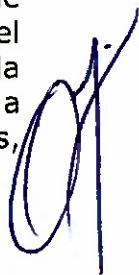
En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Séptima incisos A) y B).

DECIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra y a satisfacción de **"SEECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"SEECH"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- "SEECH" aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la Materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

DECIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y que los bienes sean prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

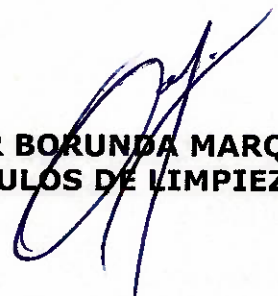


Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **07 días de marzo de 2019.**

POR "SEECH"


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"


C. OSCAR BORUNDA MARQUEZ
EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO **SEECH/LP/04/2019**
D, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



3921

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

BBVA Bancomer

CHEQUE NUMERO

CUENTA

PARA ABOÑO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

Moneda Nacional

10,828.02

\$(DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.)-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Páguese por este cheque a la orden:

CHIHUAHUA, CHIH.

NO DE CUENTA: 00446021506

OFICINA: 0270 CHIHUAHUA INDEPENDENCIA

RFC: 0AAL960603000

EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA SA DE C

48959173

06 DE MAYO DEL 2019

FECHA

2796:511500178:00446021506:0817065

3921

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

BBVA Bancomer

CHEQUE NUMERO

CUENTA

PARA ABOÑO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

Moneda Nacional

10,828.02

\$(DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 02/100 M.N.)-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Páguese por este cheque a la orden:

CHIHUAHUA, CHIH.

NO DE CUENTA: 00446021506

OFICINA: 0270 CHIHUAHUA INDEPENDENCIA

RFC: 0AAL960603000

EL ALMACEN ARTICULOS DE LIMPIEZA SA DE C

96695164

06 DE MAYO DEL 2019

FECHA

2959:511500178:00446021506:0817065

